

PROMULGADO

ORURO
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 069/2018
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA
DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de cumplimiento de la ciudadanía, muchos contribuyentes no pudieron cumplir con el pago oportuno de sus tributos en diversas gestiones, lo que ocasionó la falta de ingresos tributarios en las arcas del municipio, y ante la solicitud de diversos sectores sociales de condonar las multas administrativas (multas e intereses) para todas las gestiones en mora, es necesario generar normativas en favor de los contribuyentes amparados en las competencias exclusivas que tienen los Gobiernos Autónomos Municipales en materia tributaria.

En este entendido, es necesario efectuar una Amnistía Tributaria Municipal de forma excepcional de regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, que comprenderá la Condonación de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago, considerando que el programa es un beneficio para el contribuyente al mismo tiempo que el municipio pretende ingresar en una nueva política tributaria municipal de recuperar la cuantiosa mora a través del cobro efectivo del monto determinado, exigiéndose como único requisito a este efecto que exista pago total del tributo omitido, ya sea al contado o mediante plan de pagos.

Con la Amnistía Tributaria de Regulación Voluntaria de Adeudos Tributarios, se busca contar con una base de datos más precisa a través de las declaraciones voluntarias de los contribuyentes, que por el transcurso del tiempo han quedado desactualizadas, así como también nos permitirá depurar los registros duplicados.

En ese contexto, identificado que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídico tributaria entre la Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en la que – como se ha mencionado – la posteridad tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, por ello se propone una Ley Municipal Autónoma que apruebe la Regulación Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales.



LEY MUNICIPAL N° 069

DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto implementar un programa de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 3.- (PLAZO). El plazo de vigencia del programa de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales será de ciento ochenta (180) días hábiles, computables a partir de la reglamentación de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (ALCANCE).

1. La regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios, alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de publicación de la presente Ley Municipal Autónoma, por concepto de los siguientes tributos:
 - a. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
 - b. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
 - c. Impuesto Municipal a las Transferencias de bienes inmuebles y vehículos automotores.
 - d. Tasas por Servicios Municipales (Servicio de Alcantarillado).
 - e. Patentes Municipales.

La Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales comprende la condonación de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda, ya sea al contado o mediante plan de pagos.

Las deudas correspondientes al Impuestos Municipal a las Transferencias podrán ser regularizadas solo mediante la modalidad de Pago al Contado.

II Los contribuyentes y terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por la Administración Tributaria Municipal de Oruro, podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, pagando al contado o mediante plan de pagos la deuda tributaria sin consignar intereses ni multas.

III En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración a solicitud expresa del contribuyente, será la reliquidación del adeudo determinado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.

La ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica, a pesar de existir los siguientes actos administrativos.

PROMULGADO

ORURO
Concejo Municipal

- a. Pliego de cargo.
- b. Proveídos de inicio de Ejecución Tributaria.
- c. Embargos o mandamientos de embargo.
- d. Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.
- e. En pleno transcurso de remate.

IV. Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía administrativa o judicial. Previo desistimiento del recurso o acción interpuesta podrán acogerse a la Regularización Voluntaria ya sea en la modalidad de pago al contado o plan de pagos.

V. El programa de Regularización establecida por la presente Ley Municipal Autónoma no se aplica a fallos del Órgano Judicial basados en autoridad de cosa juzgada ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declarados y que implique deuda por tributos municipales.

Artículo 5.- (ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS).

I La actualización de datos técnicos es requisito para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios.

II Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Oruro, durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de ADEUDOS Tributarios Municipales, no serán tomados en cuenta por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para la liquidación de la deuda tributaria a ser pagada, si no que serán tomados en cuenta, recién para la gestión vigente de cobro y liquidaciones futuras del tributo.

III La deuda tributaria municipal a ser pagada acogándose a la Regularización Voluntaria además de no incluir intereses ni multas, se liquidará sobre los datos existentes, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el parágrafo I del presente Artículo.

Artículo 6.- (PLAN DE PAGOS).

I En caso de solicitar el interesado el pago de las deudas tributarias acogándose a los beneficios de la presente Regulación Voluntaria mediante Plan de Pagos, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, estando facultada la administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cuotas, efectivizando una reliquidación del total de la deuda con intereses y multa para efectos de cobro coactivo. Los pagos que se hubieran realizado se consideran como pago a cuenta de la deuda así determinada.

II En caso que el interesado quiera acogerse a la regularización por deuda tributaria y que haya sido objeto de un Plan de Pagos que hubo incumplido con anterioridad a la presente Ley Municipal Autónoma, se aplicara a un nuevo plan de pagos o pago al contado.

Artículo 7.- (DEPURACIONES EN EL PADRON MUNICIPAL) A efecto de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones que sean necesarias de acuerdo a normativa municipal en vigencia, las mismas que serán completadas en el Reglamento de la presente Ley Municipal Autónoma.



Caminando hacia una
Autonomía
Plena

Casa Consistorial De Oruro
Telf. Fax: (+591) 2 52 53502 - (+591) 2 52 51190
Dir. Pasaje Guachalla y calle La Plata 3er. Piso
www.concejomunicipaloruro.com

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - Ejecutivo Municipal en el plazo de diez (10) días hábiles, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica, emitida la Reglamentación para su correspondiente aplicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Se dispone la paralización temporal de todo mecanismo de fiscalización, en lo referido a tributos municipales considerados en el Artículo 4 de la presente Ley Municipal Autonómica mientras dure el plazo de su vigencia.

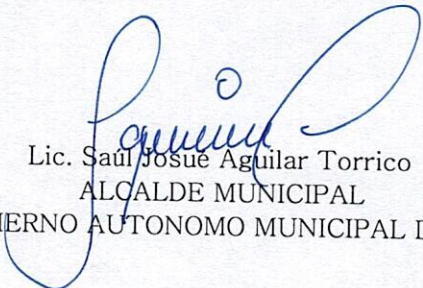
DISPOSICION FINAL TERCERA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala den Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL Nº 069/2018 - LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve años.


Lic. Saúl Josué Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO